

DECRETO ALCALDICIO - N°0738-ED

Casablanca, 2 de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención Social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-



2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N° 036 de fecha 02.03.12, en el que señala la contratación de la Asistente Social doña DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato de prestación de servicios, para una Asistente Social, en los Planes de Mejoramiento en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la escuela Manuel Bravo Reyes.-



II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, con fecha 2 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, cédula de identidad N°15.078.791-2**, quien se desempeñará como Asistente Social, para la intervención social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes, con una carga horaria de 144 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de 4.331.- impuesto incluido, hasta el 31 de marzo del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 2 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**, nacida el día 30 de agosto de 1982, cédula de identidad N°15.078.791-2, con domicilio en Blanquillo N° 301 Cerro Cordillera Valparaíso, en adelante "la prestadora" se ha convenido el siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

SEGUNDO: "La prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avda. Diego Portales N°436, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 144 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección del establecimiento educacional. Además, para pagar dichos honorarios la dirección deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

CUARTO: Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes multiplicado por \$4.331.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese de los servicios.-

OCTAVO: La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

